EXPTE. D- 1329 /22 - 23

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1º: Incorpórase como inciso p) del artículo 243 del Código Fiscal –Ley Nº 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias–, el siguiente:

"p) Los vehículos híbridos o eléctricos, abonarán el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Automotor que resulte, en la medida en que se cumplan los requisitos formales que reglamente la Autoridad de Aplicación, y que sus titulares no posean deuda vencida por este impuesto por cualquier vehículo de su titularidad. Esta exención tiene una vigencia de diez (10) años desde la fecha de inscripción registral del vehículo ."

ARTÍCULO 2º: La Autoridad de Aplicación, deberá reglamentar este inciso y realizar las comunicaciones correspondientes a todos los entes de emisión y percepción del impuesto a los automotores a los efectos de su aplicación.-

ARTÍCULO 3º: La aplicación de esta exención será aplicable a los nuevos patentamientos realizados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Ley.

ARTÍCULO 4º: La Autoridad de Aplicación de la presente ley, será la que disponga el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación de esta Ley dentro del plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6°: Invitase a los municipios, al dictado de ordenanzas análogas a las establecidas en la presente ley.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. MARIA FERNANDA BEVILACQUA
Bloque Frente de Todos
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de ley se propone incorporar al Código Fiscal de la Provincia la exención de impuesto a los automotores que apliquen tecnología híbrida o eléctrica para su desplazamiento.-

En lineamiento con otras jurisdicciones, como Mendoza, Entre Rios, Rìo Negro, Santa Fe, San Luis, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las ciudades Neuquén, Ushuaia, Tolhuin, Río Grande, La Plata, que ya poseen incentivos como los que aquí se proponen, inclusive se llega hasta el 100% del impuesto correspondiente, es el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Asimismo, por la presente se considera que deba ser condición para este beneficio, que los titulares no posean deuda vencida por este impuesto por cualquier vehículo de su titularidad.-

Las formas en las cuales los gobiernos pueden promover el cambio de la matriz de transporte son mediante dos vías principales, el incentivo a la investigación, desarrollo y producción de nuevas tecnologías, por ejemplo vehículos con propulsión eléctrica, con celdas de hidrógeno o híbridas, o incentivar el consumo de estas nuevas tecnologías a través de, por ejemplo, la rebaja de las cargas impositivas sobre los mismos.

En la actualidad los precios de vehículos híbridos o eléctricos son altos, sin embargo tienen una fuerte tendencia a la baja como resultado de incentivos que los distintos países aplican con el objeto de generalizar la tecnología y que la misma resulte de valores competitivos frente a los que utilizan motores de combustión interna como propulsores.

Podemos definir a los vehículos objeto de la presente de la siguiente manera: a) Vehículo Eléctrico: Es aquel vehículo de combustible alternativo impulsado por uno o más motores eléctricos propulsados totalmente por energía eléctrica almacenada

en baterías, y que se recargan por medio de la red eléctrica para completar sus baterías. b) Vehículo Híbrido: Son aquellos vehículos que combinan un motor de combustión convencional, con uno o varios motores eléctricos, que se recargan por medio de la red eléctrica o de manera autogenerada.

La mejor calidad del ambiente repercutirá en la calidad del aire y el efecto positivo en la salud de la población, con un impacto positivo final en los presupuestos de la salud pública. A ello, la ausencia de contaminación acústica generada por los motores de combustión interna, permitirá la disminución de los decibeles emitidos por los vehículos, mejorando el nivel acústico general de las ciudades.-

El vehículo eléctrico es más confiable y mucho más fácil de operar por su cantidad reducida de piezas móviles, por otro lado, las mejoras continuas en la capacidad de la batería, los hacen cada vez más atractivos. Los consumidores están reconociendo de manera gradual estos hechos, sin embargo, el gran reto es pensar a mayor escala para lograr un verdadero futuro con transportes de emisiones cero.

En síntesis, la promoción de los vehículos híbridos y eléctricos como parte de un modelo cero emisiones, nos permite avanzar significativamente hacia el futuro de un transporte sostenible, pero es indispensable abordar colectivamente – la sociedad, el sector público, privado y las instituciones civiles – el compromiso de detener la contaminación atmosférica y acústica.-

Por lo expuesto, considerando que lo propuesto es un aporte al mejoramiento de nuestro medio ambiente, y es nuestra responsabilidad generar iniciativas para que las nuevas generaciones gocen de un medio ambiente sano en el marco de la responsabilidad intergeneracional, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.-

La realidad es que en el contexto internacional y nacional, y el avance tecnológico, genera la necesidad de incorporar los Dispositivos de Movilidad sostenible en especial los vehículos comprendidos en la presente .

Por ello, conforme la necesidad de adaptar la legislación a la nueva realidad tecnológica, resulta ser competencia de esta Cámara procurar la adaptación de la Provincia y de la legislación a nuevas formas de movilidad urbana.

Asimismo, al ser una materia novedosa, resulta importante legislar sobre ello, bajo el debido control y seguimiento de las autoridades, la circulación de estos nuevos dispositivos de movilidad sostenible a fin de estudiar, analizar, proyectar y aplicar políticas de movilidad sustentable y segura en la provincia.

Lo cierto es que la incorporación de nuevas alternativas y modos de transporte se ha visto favorecida en los últimos años a través de diversas iniciativas que desalientan el uso del automóvil a combustión y fomentan una vida y movilidad más saludables. En la actualidad la innovación y la tecnología han implicado la proliferación de nuevos dispositivos y vehículos de transporte en el mercado automotriz;

Por todo lo manifestado, los vehículos eléctricos e híbridos en nuestra provincia, resultan en beneficio de nuestro medio ambiente al fomentar una movilidad y transporte sostenible y seguro, es que se presenta este proyecto de ley.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres./as Legisladores/as acompañen con su voto la presente iniciativa.-

Dip. MARIA FERNANDA BEVILACQUA
Bloque Frente de Todos
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires